

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

|                          | Pests.          | Cén.  |
|--------------------------|-----------------|-------|
| En Soria.....            | Tres meses..... | 4     |
|                          | Seis.....       | 7     |
|                          | Un año.....     | 12 50 |
| Fuera de la capital..... | Tres meses..... | 4 50  |
|                          | Seis.....       | 8 50  |
|                          | Un año.....     | 15    |

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 55.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración, Caja de inútiles y huérfanos de la guerra,

ra, con fecha 30 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Con objeto de acelerar en cuanto sea posible el momento en que todos aquellos que se crean comprendidos directamente en el espíritu y letra del Real decreto de 19 de Marzo último, ya sean Jefes, Oficiales ó individuos de tropa, ya huérfanos ú otras personas á quienes se refiere el art. 1.º de la expresada Real disposicion, puedan entrar si les corresponde en el goce de los beneficios que se establezcan en el plan general y reglamento que ha de formarse y someter en su dia á la aprobacion de S. M., segun prescriben los artículos 4.º y 5.º del mismo

Real decreto, el Consejo les invita á dirigir sus solicitudes á esta Presidencia, expresando además de los nombres, apellidos, estado, vecindad y domicilio, cuantos antecedentes sirvan de apoyo á su solicitud, la cual servirá de base á la resolucion que haya de recaer una vez reglamentados los derechos concedidos en dicho Real decreto.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín oficial, encargando á los Alcaldes de esta provincia lo hagan saber en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Soria, 12 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,  
RAFAEL TORON

## PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último:

| PUEBLOS<br>cabezas de partido.            | GRANOS.      |           |           |           |              | CALDOS.     |           |           | CARNES.           |           |             | PAJA.     |              |               |
|---|--------------|-----------|-----------|-----------|--------------|-------------|-----------|-----------|-------------------|-----------|-------------|-----------|--------------|---------------|
|   | Trigo.       | Cebada.   | Centeno.  | Mcz.      | Garbanzos.   | Arroz.      | Aceite.   | Vino.     | Aguar-<br>diente. | Carnero.  | Vaca.       | Tocino.   | De<br>trigo. | De<br>cebada. |
|   | HECTÓLITROS. |           |           |           |              | KILÓGRAMOS. |           | LITROS.   |                   |           | KILÓGRAMOS. |           |              |               |
|   | Pets. Cs.    | Pets. Cs. | Pets. Cs. | Pets. Cs. | Pets. Cents. | Ps. Cs.     | Pets. Cs. | Pets. Cs. | Pets. Cs.         | Pets. Cs. | Pets. Cs.   | Pets. Cs. | Pets. Cs.    | Pets. Cs.     |
| Agreda.....                               | 16 56        | 10 88     | 9 25      | »         | 0 74         | 0 62        | 1 35      | 0 26      | 0 76              | 1 60      | »           | 1 68      | 0 04         | 0 03          |
| Almazan.....                              | 16 43        | 9 91      | 10 36     | »         | 0 78         | 0 57        | 1 35      | 0 28      | 0 87              | 1 54      | »           | 2 15      | 0 04         | 0 04          |
| Burgo de Osma.....                        | 15 48        | 9 28      | 8 65      | »         | 0 70         | 0 52        | 1 35      | 0 22      | 0 80              | 1 20      | 1 20        | 2 17      | 0 04         | 0 04          |
| Medinaceli.....                           | 17 35        | 10 25     | 10 46     | »         | 0 82         | 0 51        | 1 35      | 0 22      | 0 68              | 1 54      | »           | 2 17      | 0 04         | 0 04          |
| Soria.....                                | 16 38        | 11 71     | 10 36     | »         | 0 98         | 0 70        | 1 19      | 0 28      | 0 68              | 1 28      | 1 28        | 2 17      | 0 05         | 0 05          |
| <i>Pueblos no cabezas de partido.</i>     |              |           |           |           |              |             |           |           |                   |           |             |           |              |               |
| Almarza.....                              | 15 31        | 10 36     | 10 81     | »         | 0 86         | 0 60        | 1 11      | 0 22      | 0 68              | 1 15      | »           | 2 30      | 0 04         | 0 04          |
| Arcos.....                                | 16 66        | 9 91      | 10 81     | »         | 0 78         | 0 60        | 1 43      | 0 21      | 0 81              | »         | »           | 2 72      | 0 04         | 0 04          |
| Berlanga.....                             | 16 44        | 10 11     | 9 24      | »         | 0 52         | 0 52        | 1 43      | 0 18      | 0 92              | 1 13      | »           | 1 47      | 0 04         | 0 04          |
| Gómara.....                               | 16 22        | 10 81     | 10 81     | »         | 0 78         | 0 64        | 1 11      | 0 22      | 0 68              | 1 15      | »           | 2 30      | »            | »             |
| Noviercas.....                            | 16 22        | 10 81     | 10 81     | »         | 0 69         | 0 60        | 1 43      | 0 19      | 0 68              | 1 09      | »           | 2 71      | 0 03         | 0 02          |
| Totales.....                              | 162 99       | 104 03    | 101 56    | »         | 7 65         | 5 91        | 13 10     | 2 31      | 7 56              | 11 68     | 2 48        | 21 84     | 0 36         | 0 34          |
| Precio medio general en la provincia..... | 16 30        | 10 40     | 10 16     | »         | 0 77         | 0 59        | 1 31      | 0 23      | 0 76              | 1 30      | 1 24        | 2 18      | 0 04         | 0 04          |

|             | HECTÓLITRO.  | LOCALIDAD.     |
|-------------|--------------|----------------|
|             | Pets. Cents. |                |
| Trigo.....  | 17 35        | Medinaceli.    |
|             | 15 31        | Almarza.       |
| Cebada..... | 11 71        | Soria.         |
|             | 9 28         | Burgo de Osma. |

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 25 DE ABRIL.

En la ciudad de Soria á 25 de Abril de 1876, reunidos á las diez de la mañana en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion los señores Gonzalez, Hinojar, Ramirez, La Calle, Peña, Ayuso (Don Miguel), Morales, Fuertes, Martínez, Ruiz y Moreno, bajo la presidencia del Sr. Latorre, Vicepresidente, se declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la sesion anterior fué aprobada.

El Sr. Hinojar pidió la palabra y dijo:

Sres. Diputados: Deseo se consigne cuanto sobre el asunto que voy á ampliar diga, porque no quiero que mi palabra, aunque sea humilde, se ahogue en esta atmósfera enrarecida, sino que se difunda, circule y hasta pierda por todos los ámbitos de la provincia.

Entre los deberes que sobre nosotros pesan, figura uno, cual es el de fomentar la enseñanza, entendiéndose por esto enaltecirla y facilitarla, sin que nos sea lícito ni permitido violar establecimientos privados ó públicos, cuya creacion é inspeccion sea de la competencia exclusiva de ciertos particulares ó de Corporaciones municipales.

Pues bien; ayer se aprobó la reinstalacion del Colegio de internos, de un establecimiento que satisface las exigencias de ciertos padres que, viviendo fuera de la capital de la provincia, quieren que sus hijos, á quienes con dolor pierden de vista, estén recogidos, sean atendidos y vigilados para que, aprovechando bien el tiempo, no sean estériles sus esfuerzos. ¿Han de ser de peor condicion las hijas? En nombre de estos padres yo defenderé sus derechos, pues tan acreedores son unos como otros á que se les atienda en sus justas demandas, porque todos contribuyen á levantar las cargas del Estado.

Hay una grandísima ventaja en pró de la proposicion que sostengo. Para la apertura del Colegio de internos hemos votado un crédito de 1.500 pesetas, y forzosamente ha de renovarse anualmente si ha de ser viable; para la creacion de una escuela ó enseñanza de niñas dirigida por una Hermana de la Caridad, sólo se necesita habilitar un local que la fortuna nos tiene deparado en la Casa-Hospicio de esta capital, y que con mil y tantas pesetas á que próximamente ascenderian los gastos que el arreglo origine, habremos realizado el pensamiento y satisfecho un deseo que reclama la opinion pública. El estipendio que deban satisfacer las educandas habria de producir no solamente para satisfacer el sueldo de la Directora, sino que dejaria un sobrante que indemnizaria en dos años el anticipo de los fondos provinciales.

Los padres de familia con residencia en esta poblacion no sólo verian con gusto sino que recibirian con aplauso y hasta nos felicitarian si llevásemos á cabo esta reforma que demanda la equidad, la justicia y nuestra consecuencia. He dicho.

El Sr. Gonzalez expuso su conformidad siempre que dentro de las disposiciones legales pudiera hacerse.

El Sr. Hinojar contestó que la Hermana que se pusiera al frente del establecimiento tendria título de Maestra.

El Sr. Peña dijo que reuniendo esta circunstancia apoyaba la proposicion del Sr. Hinojar.

El Sr. Presidente manifestó era preciso que se consignara si era colegio ó escuela de niñas lo que se pedia establecer en el Hospicio de Soria.

El Sr. Hinojar dijo que se le diese el nombre que quisiera, que el objeto era crear un centro de enseñanza para las niñas.

El Sr. Ramirez preguntó si habian de ser internas ó nó.

El Sr. Fuertes pidió la palabra y asintió á la conveniencia de la instalacion de la escuela que se propone, pero que se trataba de una mejora local, no provincial, puesto que tan sólo habian de recibir el beneficio las hijas de la poblacion, no así con la instalacion del Colegio de internos que se extendia á todos los pueblos.

El Sr. Hinojar contestó que tan acreedor era él como contribuyente como los demás de la provincia, y que reconocida la creacion como beneficiosa no debiera dudarse un momento de aceptarla.

El Sr. Gonzalez indicó la conveniencia de que se dijese el importe á que podria ascender su instalacion, á lo que el Sr. Hinojar contestó que con 1.000 pesetas bastaria, cantidad insignificante en alto grado tratándose de un Establecimiento tan necesario, puesto que la educacion de la mujer está muy resentida, como lo prueba el que muchos padres anhelan y piden que sus hijas sean admitidas á la enseñanza en el Hospicio.

Y despues de terciar en el debate algunos señores Diputados se procedió á votar si se admitia la proposicion del Sr. Hinojar, dando la votacion el siguiente resultado.

Sres. que dijeron sí.—Hinojar, Gonzalez, Peña, Ruiz. Total 4.

Sres. que dijeron nó.—La Calle, Ayuso (D. Miguel), Morales, Ramirez, Moreno, Sr. Presidente. Total 6.

En su virtud quedó desechada la proposicion.

El Sr. Ayuso (D. Miguel) pidió la palabra para hacer presente que, segun se le habia dicho, no se distribuye equitativamente y en la forma que está prevenido el sobresueldo que abona la Diputacion á los Maestros; que conoce algunos muy antiguos, y entre ellos recuerda al de Casarejos, que no se le comprende en la relacion.

El Sr. Fuertes contestó que la Junta de Instruccion pública es la llamada á formar la relacion, y que no cree, á no ser por un olvido involuntario, deje de comprender á los que son acreedores al sobresueldo.

El Sr. Ramirez dijo que como individuo de la Junta le consta que ésta da las relaciones semestrales, si bien se nombró una Comision para que examinase si debia hacerse alguna rectificacion por hacer mucho tiempo que estaban formados los escalafones.

El Sr. Presidente propuso se hiciese una indicacion á la Junta por si involuntariamente se hubiese omitido en la relacion al Maestro de Casarejos ú otro alguno, y la Corporacion así lo acordó.

El Sr. Hinojar llamó la atencion de la Asamblea acerca de la falta de método para la admision de acogidos en los asilos benéficos de esta provincia; que desea se adopte la marcha que se sigue en otras provincias, y principalmente en la de Burgos, cuyo reglamento habia leído; que aquí sólo se obedecia al capricho y las recomendaciones; que sabe existe un expediente para la admision de tres huérfanos de Osma que están en la mayor miseria, y todavía no estaba resuelto á pesar del tiempo trascurrido.

El Sr. Fuertes contestó que no podia menos de oír con extrañeza los cargos que hacia el Sr. Hinojar á la Comision; que ya habia dicho ayer, y hoy repetia, que la Comision que tiene el honor de presidir habia procurado siempre cumplir con sus deberes, sin otro móvil en sus fallós que la legalidad y justicia; que en el caso que se cita se habian pedido antecedentes acerca de la posicion social de un hermano y que no se habian recibido; segun se lo habia ya manifestado á un pariente del Sr. Hinojar que lo recomendó; que en cuanto á los demás ingresos, que retaba al Sr. Hinojar y á los demás Sres. Diputados para que probasen que sólo por capricho ó

influencia y sin reunir las condiciones se hubiese acordado su admision. Que se tuviera tambien en cuenta que son 25 los Diputados provinciales, y que si bien se abstendian de hacer recomendaciones algunos, otros no obraban así; y los edificios que ocupan los Establecimientos no permitian abrir mucho la mano, así es que muchas veces no podian atenderse esta clase de pretensiones, causa por la que existian tantos expedientes sin resolver, siendo para él un verdadero pesar el verse precisado á contestar á algun compañero que no podia atender á su peticion.

El Sr. Hinojar manifestó que, segun sus noticias, no se hallaba el hermano en situacion de mantener á los huérfanos; que segun le habian dicho el expediente estaba terminado, pero que si se habia pedido algun antecedente y no habia venido debiera recordarse.

El Sr. Fuertes contestó que el expediente se hallaba en el caso que ántes habia dicho; que son muchos los que piden, y en las concesiones era preciso proceder con mucha cautela, pues á veces resulta de informes pobreza que en realidad no existe, saber lo cual cito un caso práctico.

El Sr. Presidente dijo consideraba terminado este incidente, y que la Comision procurase en el fallo de estos expedientes guardar la más perfecta equidad y justicia, atendiendo en primer termino á las mayores necesidades, y así lo acordó.

Acto continuo se puso al debate la renovacion de la Comision provincial pedida en la sesion del día anterior por el Sr. Fuertes.

El Sr. Gonzalez pidió la palabra para excitar á la Comision continúe en la forma que está constituida, puesto que seguía mereciendo la confianza de la Diputacion y tan próxima se hallaba la eleccion de otras Corporaciones que habian de emanar de las leyes orgánicas próximas á votarse.

El Sr. Presidente se adhirió á la indicacion del Sr. Gonzalez, apoyando con insistencia lo mismo los Sres. Ramirez, Martínez, Moreno y otros; y despues de rogarse repetidas veces por el Sr. Fuertes se eligiese quien le reemplazara, como al empezar la votacion se emitieran los sufragios en favor del mismo, el Sr. Presidente le excitó á que continuase, accediendo á ello.

El Sr. Presidente consultó si se procedia á eleccion para los partidos de Almazan, Agreda, Medinaceli y el Burgo; y como se dijese por algunos señores Diputados que se estaba con respecto á los dos primeros en el mismo caso que el Sr. Fuertes, la Diputacion acordó continuasen como tales Vocales de la Comision por dichos partidos los Sres. La Calle y Alfaro.

Habiéndose procedido á cubrir la vacante que resulta en el partido de Medinaceli por fallecimiento de D. Mariano Benito, fué nombrado por aclamacion D. José Ayuso.

Del propio modo se propuso y aceptó la Corporacion entrase á formar parte de la Comision en representacion del partido del Burgo, vacante por haber sido nombrado Alcalde el Sr. Torres, D. Aniceto Hinojar.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion de este día y la presente reunion ordinaria, firmando esta acta con los Sres. Vocales Secretarios.—El Presidente, ANSELMO LATORRE.—El Secretario, ANICETO HINOJAR.—El Secretario, PEDRO GONZALEZ.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Contribuciones me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general circuló con fecha 30 de Abril del año último la Real orden de 20 del mismo mes, disponiendo que las Autoridades municipales den conocimiento á los Jefes de las Administraciones económicas de los dias en que se abra y cierre en cada pueblo la cobranza de las contribuciones; conforme á los anuncios que se hayan publicado con arreglo al art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y que las mismas Autoridades provean á los cobradores de un certificado en que conste el plazo durante el cual haya estado abierta la cobranza, y la estancia durante el mismo del recaudador en el pueblo. Esta Real orden tuvo por objeto evitar los abusos de que dejen de publicarse los anuncios prevenidos en el citado artículo, y de permanecer los cobradores en el pueblo durante los dias anunciados, abusos que redundarian en perjuicio de los contribuyentes y en desprestigio del establecimiento encargado del importante servicio de la recaudacion. Segun reclamaciones presentadas á esta Direccion general, no en todas partes tiene el exacto cumplimiento que corresponde la repetida Real orden; y para que sea observada con la debida puntualidad, así como las reglas de la Instruccion, éste Centro directivo ha acordado: 1.º Reencargar á V. S. el cumplimiento de dicha Real orden recordando su observancia á los Alcaldes por medio del Boletín oficial, con prevencion de que, además de los requisitos establecidos por la misma, deben hacer constar en la providencia de imposicion del recargo de apremio de primer grado, de que trata el artículo 20 de la Instruccion, que el recaudador estuvo constantemente en el pueblo los dias señalados para la cobranza en los anuncios publicados con la anticipacion prevenida en el artículo 16 de la Instruccion. 2.º Que vigile V. S. cuidadosamente el cumplimiento de todas las reglas determinadas en la Instruccion, haciendo por su parte que sean examinados oportunamente y con suma detencion los expedientes de apremio que para su resolucion sean entregados por los delegados del Recaudador general, segun está mandado; Y 3.º Que dé conocimiento de esta orden á la Delegacion del Banco de España en esa provincia á los fines correspondientes, y aviso de su recibo á esta Direccion.»

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para la inteligencia de las autoridades municipales como la Superioridad lo dispone, recomendándoles su más puntual y exacto cumplimiento.  
Soria, 8 de Mayo de 1876.—El Jefe económico,  
ANTONIO GONZÁLEZ WDELL.

**SECCION CUARTA.**

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.**

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

**Provincia de Zaragoza.**

De niños.

|   | Pests. Cents. |
|---|---------------|
| Paniza.....   | 950           |
| Longares y Used.....  | 852 50        |
| Fayon (sustitucion).....  | 795           |
| Rueda de Jalon.....   | 760           |
| El Pozuelo y Calcena.....   | 705           |
| Fuendatos, Litago y Tierga.....                                       | 625           |
| Purujosa y Monton.....  | 537 50        |
| Bisimbre, Oseja, San Martín de Monca-<br>yo, Asin y Torrehermosa..... | 490           |
| Anento.....   | 481           |
| Alcalá de Moncayo, Fombuena, Mianót<br>y Villalba.....                | 442 50        |
| Valmadrid, Ruesca y Alberite.....                                     | 350           |
| Conchel.....  | 450           |
| Espés.....  | 432 50        |
| Villanova.....  | 400           |
| Serraduy.....   | 395           |
| Sos y Sesué.....  | 385           |
| Aquilué.....  | 381           |
| Ramastué y Liri.....  | 375           |
| Güel.....   | 375           |
| Albero Alto.....  | 371           |
| Purroy.....   | 366 65        |
| Egea.....   | 347           |

|   | Pests. Cents. |
|---|---------------|
| Neril.....  | 345           |
| Santa Ciestra.....                                    | 337 50        |
| Nocito.....   | 335           |
| Erdao y Bafaluy, Arasans, Espuerba y<br>Banaston..... | 325           |
| Pilzan.....   | 320           |
| Almochuel y Berruoco.....                             | 300           |
| Lechon y Pardos.....                                  | 275           |
| Valconchan.....                                       | 250           |
| Asso Veral.....                                       | 200           |

De niñas.

|                             |        |
|-----------------------------|--------|
| Fayon.....                  | 522 50 |
| Puebla de Alborton.....     | 495    |
| Moneva y Urries.....        | 417 50 |
| Abanto y Alconchel.....     | 415    |
| Rivas (barrio de Egea)..... | 300    |
| Used (sustitucion).....     | 283 75 |

**Provincia de Huesca.**

De niños.

|   |        |
|---|--------|
| Boltaña.....  | 1065   |
| Ilehe.....  | 625    |
| Montanuy.....   | 625    |
| Roda.....   | 596    |
| Olson.....  | 542 50 |
| Betesa.....   | 520    |
| Caladrones.....   | 496 25 |
| Pertusa (sustitucion).....  | 312 50 |
| Bespen (sustitucion).....   | 312 50 |
| Torrelaribera.....  | 303    |
| Arcusa, Eriste, Fragen, Bacamorta y<br>Espluga, Valle de Bardagi, Merli y Es-<br>dolomada, Yeba, Ceresuela y Nerin,<br>Castigalen, Cagigar, Burgasé, Abenilla<br>y Araguas de Solano.....   | 300    |
| Torrelabad y Benavente.....   | 292    |
| Villacarli.....   | 288 75 |
| San Esteban del Mall.....   | 287 50 |
| Molinos (distrito del Pueyo de Araguas),<br>Giral, Viacamp, Literá, Estall, Chiri-<br>veta, Bisaurri, San Feliu, Cornudella,<br>Isdes, Soperun, San Lorenzo, Estaña,<br>Castejon de Sobrarbe, Camporrotuno,<br>Castelflorite, El Pueyo de Morcal,<br>Aler, Puidecina, Ubierno y Bolturi-<br>na, Barcabo, Lecina, Betorz, Suelves,<br>Almazorre, Seira, Barbaruens, Asin<br>de Broto, Sarvisé, Buera, Olin, Balla-<br>briga, Puértolas, Berguá, Bistué, Es-<br>calona, Ayerbe de Broto, Escuin,<br>Santa Yusta, Foradada, Aratores, Otal,<br>Lacuadrada, Trillo y Salinas, Javierre,<br>Satué y Senés..... | 275    |
| Anzánigo.....   | 267 50 |
| Morillo de Monclús, Tierrantona, Palla-<br>ruelo, Formigales, Troncedo y Rañin.<br>Muro de Roda.....  | 260    |
| Artaso, Sieso de Jaca, Las Bellostas,<br>Huértalo, El Pueyo de Araguas, Ara-<br>guas del Pueyo, Guardia, Gerbe y<br>Griebal, Charó, Arro, Buerba, Ares,<br>Paternoy, Almunia del Romeral, Es-<br>cuer, Bubal, Sarayillo, Caballera, Vi-<br>llalangua, El Pueyo de Jaca, Santa<br>María y Lapeña, Yeste, Tristé, Ulle y<br>Barós, Ipas y Guasa, Almudafar, Ba-<br>dias y Castellazo.....   | 250    |
| Basaran.....  | 245    |
| Monezma de Benavarre.....   | 225    |
| Cartirana.....  | 217 50 |
| Binacua, Berbusa y Ainielle y Somanes.....  | 200    |
| Belsué.....   | 197 50 |
| Centenero.....  | 187    |
| Acin.....   | 176 25 |
| Santa Eolalia de la Peña, Lastiesas y<br>Fraginal.....  | 175    |
| Soliveta.....   | 165    |
| Chiró y Escartin.....   | 150    |
| Latorrecilla.....   | 160    |

De niñas.

|   |     |
|---|-----|
| Castejon de Sos, Peralta de la Sal (sus-<br>titucion), Santorens y Bonansa..... | 275 |
|---|-----|

**Provincia de Teruel.**

De niños.

|  |        |
|--|--------|
| La Ginebrosa y Huesca (sustitucion).....                                   | 825    |
| Alacon, Gargallo, Belmonte, Villar del<br>Cobo, Fuentespalda y Azaila..... | 625    |
| Saldon y Camañas.....  | 500    |
| Royuela.....   | 437 50 |

|   | Pests. Cents. |
|---|---------------|
| Castelserás (sustitucion) y Cantavieja<br>(sustitucion).....  | 412 50        |
| Escucha, Lanzuela y Valdecuencia.....                         | 375           |
| La Mata (sustitucion).....                                    | 312 50        |
| Corbaton y Barrio del Mas de la Cabrera.....                  | 275           |
| Valverde, Vea, Castelvispal y Villalba de<br>los Morales..... | 250           |

De niñas.

|   |        |
|---|--------|
| Mazaleon.....   | 550    |
| Ladrunian, Segura, Camarena y Bina-<br>ceite.....                                 | 416 50 |
| Cuevas Labradas, Son del Puerto, Bar-<br>rio de Peñas Royas y Cañada Bellida..... | 291 50 |
| Anadon y Maicas.....  | 250    |
| Tormon.....   | 205 50 |
| Villalba Alta.....  | 183 50 |

**Provincia de Soria.**

De niños.

|  |     |
|--|-----|
| Molinos de Duero y Matalebreras.....   | 625 |
| Centenera de Andaluz y Revilla.....  | 500 |
| Aliud.....   | 450 |
| Blacos.....  | 425 |
| Castillejo de Robledo y Alcubilla del<br>Marqués.....  | 400 |
| Rebollar, Alcoba de la Torre y Cabrejas<br>del Campo.....  | 375 |
| Cobertelada, Arenillas y Sotos del Burgo.....  | 350 |
| Cenegro, Corbesin, Villar de Maya, Ju-<br>bera, Mallona y Nafria de Ucero.....   | 275 |
| Morales.....   | 263 |
| Palacio, Señuela, Tozalmoro, Omeñaca,<br>Añavieja (sustitucion), Carazuelo, Es-<br>corteras de Medina, El Espino, Izana,<br>Nomparedes, Paredesroyas, Ventosa<br>de Fuentepinilla y Zamajon..... | 250 |
| Santa Cecilia.....   | 150 |
| Perdices.....  | 145 |
| Olmeda, Valdegrulla, Berguizas, Osoni-<br>lla, Cascajosa y Villalba.....   | 125 |

De niñas.

|                   |     |
|-------------------|-----|
| Fuentelmonge..... | 400 |
|-------------------|-----|

**Provincia de Logroño.**

De niños.

|  |        |
|--|--------|
| Trevijano.....                                 | 512    |
| Canillas.....                                  | 402    |
| Zorraquin.....                                 | 350    |
| Pazuengos.....                                 | 332 50 |
| Manjarrés.....                                 | 323 75 |
| Rivas.....                                     | 285    |
| Arrubal.....                                   | 267    |
| Arenzana de Arriba (sustitucion).....          | 262    |
| Cenzano, Villarejo y el Villar de Poyales..... | 250    |
| Lardero (sustitucion).....                     | 275    |

De niñas.

Además del sueldo los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños no pobres, excepto en las escuelas de sustitucion que percibirán las retri- buciones y casa si el Maestro sustituido no la habi- tase.

Los aspirantes á estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada Real orden, diri- giran sus instancias, acompañadas de la cédula per- sonal, certificacion de conducta y hoja de méritos y servicios, al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Zaragoza, 28 de Abril de 1876.—El Rector, JE- RÓNIMO BORAQ.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Perera.**

Don Francisco Bravo y Benito, Alcalde constitucional de este distrito y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hace saber: Para que la referida Junta pueda ocuparse desde luego en las operaciones del amilla- ramiento base del repartimiento territorial para el próximo ejercicio de 1876 á 77, se hace preciso e indispensable que en los ocho dias siguientes al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento los contribuyentes de este distrito que posean bienes en el mismo, así del pueblo como forasteros, sujetos

a esta contribucion, y que crean haber sufrido alteracion ó cambiado de dominio en su riqueza después de rectificado el amillaramiento que sirvió de base para el repartimiento del corriente año económico; en la inteligencia que si pasado dicho periodo no hubiesen presentado las expresadas relaciones, no serán atendidas sus reclamaciones aunque se creyeran justas, sin perjuicio de aplicar á los morosos ú ocultadores la responsabilidad establecida en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los Sres. Alcaldes de Recuerda, por sus agregados Mosarejos y Galapagares, Carrascosa de Abajo por su agregado Pozuelo, Madruédano, Nograles y Modamio darán la publicidad debida al presente anuncio, á fin de que los vecinos contribuyentes en este distrito no aleguen ignorancia.

Perera 4 de Mayo de 1876.—El Alcalde, FRANCISCO BRAVO.

#### Ayuntamiento de Ventosa de San Pedro.

Don Guillermo Jimenez, Alcalde del mismo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta de los bienes embargados á los padres del mozo Leandro Barrero, para hacer efectiva la responsabilidad en que ha incurrido por no haberse presentado á cubrir la plaza de soldado en el último llamamiento, se ha señalado el día 29 del actual y hora de once á doce de su mañana para la segunda subasta que tendrá efecto con la retasa que los peritos crean conveniente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten tomar parte.

Ventosa de San Pedro, 4 de Mayo de 1876.—El Alcalde, GUILLERMO JIMENEZ.

#### Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.

Don Pablo Alvarez, Alcalde del mismo.

Hago saber: Que instruido el oportuno expediente según lo ordenado por el Sr. Gobernador civil en 28 del anterior, para el embargo y ejecucion en venta de los bienes de Escolástico Revuelto y Atanasia Bartolomé, padres del mozo Juan Francisco Revuelto Bartolomé, responsable á la reserva de 100.000 hombres y cupo de este pueblo, he dictado providencia mandando vender en pública subasta once heredades de L. R. y S. praderío R. y S. en este término; la mitad de una casa en la calle de la Iglesia, núm. 7, indivisa; mitad de una majada y cadero, contigua á la misma casa; una sexta parte de majada en Palancares; una cuarta parte de otra en Larrangomoro; y una accion de 29 en el predio de los Cordeles, todos en este término y tasados en 2937 pesetas.

Las cabidas, linderos, tasacion y cuantos datos se descen constan en el expediente que obra en la Secretaría del mismo.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial á los 20 días de publicarse este anuncio en el *Boletín oficial* y hora de las once de su mañana, con mi asistencia y la del Sr. Juez municipal, no siendo admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que guste interesarse en la subasta.

Sotillo del Rincón, 6 de Mayo de 1876.—El Alcalde, PABLO ALVAREZ.

#### Ayuntamiento de Barcones.

Reconocidos por el Profesor de veterinaria y Subdelegado de este partido en union de la Junta respectiva los ganados lanares de Juan Francisco de la Iglesia, Victoriano Nicolás, Gregorio Muñoz y demás alparceros de esta vecindad, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad de epizootia variolosa se les ha señalado el acantonamiento siguiente:

«Da principio al Este en el mojon divisorio de Rello, situado por debajo de la Jeña en un salegar, y sigue las mojoneras de Rello y Marazovel hasta la cerrada de los Simones, sita en el camino de dicho Marazovel; al Sur se puso otro mojon en la Retuerta por debajo de la taina de Fernando Delgado, y otro en la esquina bajera de las cerradas del Lomo de la Juana, siguiendo las paredes arriba hasta la esquina en el camino de Rello, y desde este punto á la cerrada de la casquera de la Laguna; al Poniente partiendo recto del anterior mojon al cantero de la Canaleja, por encima de una tierra de Francisco Gonzalo á la esquina bajera de los prados de la Canaleja; las paredes arriba de dichos prados á la esquina de la tierra de Manuel Pascual del cantero de la Canaleja, por el borde de la Solana á la esquina de arriba de la cerrada del Cubo, y recto por la Solana al borde de la Mata; al Norte el borde abajo de la Mata al paso de los Covachos, y las paredes de éstos en la umbria al primer mojon punto de partida.

Barcones, 2 de Mayo de 1876.—El Alcalde, MIGUEL ROMANILLOS.

#### Ayuntamiento de Nôlay.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Nôlay, con la asignacion de 375 pesetas pagadas por semestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía antes del día 1.º de Junio.

Nôlay, 9 de Mayo de 1876.—El Alcalde, EDUARDO ANGULO.

#### Ayuntamiento de Fuentes de Ageda.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion que el agraciado convenga con la Corporacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días.

Fuentes de Ageda, 1.º de Mayo de 1876.—El Alcalde, SATURNINO GOMEZ.

## SECCION SEXTA.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

#### SECRETARIA.

Hallándose vacante la plaza de repartidor de negocios de esta Audiencia, de orden de la Sala de gobierno de la misma se anuncia en este *Boletín oficial*, á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de gobierno dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de esta convocatoria.

Burgos, 9 de Mayo de 1876.—MÁXIMO AYENSA.

Don Pedro de Torre Isunza, Magistrado de esta Audiencia territorial y Presidente del Tribunal de censura para los ejercicios de oposicion á Notarias vacantes en este Colegio.

Hago saber: Que por decreto del día de ayer dictado en el expediente general formado para la provision de las Notarias vacantes en Vinuesa, Monteagudo y Noviercas, distritos de Soria, Almarza y Ageda, se ha señalado el día 5 de Junio próximo y hora de las tres de su tarde, para dar principio á las oposiciones que con el objeto indicado se celebrarán en una de las Salas de esta Audiencia territorial ante el citado Tribunal.

Los aspirantes deberán presentarse en dicho local en el día y hora señalado para ser admitidos por el orden numérico de sus solicitudes.

Dado en Burgos á 11 de Mayo de 1876.—PEDRO DE TORRE ISUNZA.—Por mandado de S. S., TOMÁS JIMENEZ.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

EL LICENCIADO D. LORENZO AGUIRRE, Abogado de los Tribunales del Reino, se ha encargado del Registro de la Propiedad de este partido judicial, estableciendo las oficinas en la casa donde tiene su bufete, Plaza de la Leña, frente al palacio del señor Marqués de la Vilueña. Los Sres. Alcaldes y Jueces municipales pueden servirse dar publicidad á este anuncio, para conocimiento del público interesado en la contratacion.

3-3

### EMPRESA DE SUSTITUCION DE QUINTOS

RESIDENTE EN GRANADA,

### CENTRO DIRECTIVO EN CASTILLA,

Valladolid, calle de las Damas, 30, 2.º

Por Real orden de 26 de Abril ha sido nuevamente prorogada á esta empresa la autorizacion que tiene para poner sustitutos con destino á Ultramar por cuenta de los cupos de todas las provincias de España pertenecientes al último reemplazo de 100.000 hombres.

Tambien tiene autorizacion para sustituir á los prófugos, descubiertos y á cuantos sean responsables en quintas desde la de 1869 á la fecha, comprendidos en las disposiciones vigentes.

Proporciona además sustitutos para los que se encuentran sirviendo de quintas anteriores, con arreglo á la Real orden de 5 de Marzo, obligándose en unos y otros por escritura á reponer las deserciones, y á responder de cuanto pueda ocurrir hasta dejar al sustituido libre de toda responsabilidad.

Los precios son: 3.000 reales para los de quintas anteriores que ingresaron oportunamente y 6.000 para los del último reemplazo; prófugos y cuantos por cualquier circunstancia, procedentes de dichas quintas anteriores, hayan sido ingresados desde Setiembre á la fecha del contrato. Esas cantidades serán depositadas hasta que la Empresa acredite haber ingresado el sustituto, firmando la escritura que les deja irresponsables.

Los poderosos refuerzos que están anunciados para enviar á Cuba, no serán sorteados hasta Agosto ó Setiembre.

Para contratar, dirigirse á este Centro ó á su representante y Depositario en Soria, D. Angel Romero.

**VENEREO** SÍFILIS, HERPES  
Y TODO MAL  
DE LAS VIAS URINARIAS.  
(LLAGAS, PURGACIONES, DOLORES, GOTA MILITAR, BUBONES,  
ESTRECHECES URETRALES, ERUPCIONES, ETC., ETC.)

El Dr. Morales, primer contribuyente de España como médico especialista en sifilis, venereo, esterilidad, impotencia y enfermedades de la mujer, asegura la pronta y radical curacion de dichas dolencias en ambos sexos, bien sean recientes ó crónicas, con el uso de su acreditado específico *Panacea anti-sifilítica, anti-venerea y anti-herpética*, que se vende á 30 reales botella en las principales boticas de España y del extranjero, exigiendo en la etiqueta la firma y rúbrica del Dr. Morales.

Se dan ó remiten gratis prospectos á quien los pida.

Depósito general: Dr. Morales, Espoz y Mina, 18, Madrid.

Soria, Farmacia de Calahorra.—Burgó de Osma, M. de Sienes.

Se admiten consultas por escrito remitiendo cuarenta reales en letras ó sellos.

1

SORIA.—Imprenta provincial.